



DECRETO

Expediente nº: 2946/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Generación de crédito

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud del Área de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de crédito para la tramitación de la subvención "PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE NO VIOLENCIA DE GÉNERO 2025", que consta en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Visto el informe de la Interventora en sentido FAVORABLE nº 304/2025 y considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en la financiación para la ejecución de la subvención "PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE NO VIOLENCIA DE GÉNERO 2025", garantizando las aportaciones económicas correspondientes de La Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en proponer el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	2.859,45
	TOTAL	2.859,45
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
2313.22	Prevención y atención integral de mujer - Otros trabajos realizados por	2.859





799	otras empresas y profesionales	,45
	TOTAL	2.859,45

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1313 de 16 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito nº 45/2025 en la modalidad de generación de crédito, imputable al proyecto nº 2025/3/2313/3 "Pacto de estado en materia de no violencia de género 2025", con el siguiente

detalle:

	ESTADO DE INGRESOS	
Partida Pto.	Denominación	Importe
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	2.859,45
	TOTAL	2.859,45
	ESTADO DE GASTOS	
Partida Pto.	Denominación	Importe
2313.22 799	Prevención y atención integral de mujer - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.859,45
	TOTAL	2.859,45

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente resolución conforme a la normativa aplicable.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a intervención para proceder a su contabilización y al área.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.





La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expdte.: 2946/2025mm

ASUNTO: GENERACIÓN DE CRÉDITO “Pacto de estado en materia de no violencia de género 2025”

Expdte MC: 45/2025
PR.2025/3/2313/3**INFORME DE INTERVENCIÓN**

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

SEGUNDO. La modificación presupuestaria objeto de este informe es una generación de ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	2.859,45
TOTAL		2.859,45
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
2313.22799	Prevención y atención integral de mujer – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.859,45
TOTAL		2.859,45

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 181 del TRLRHL.
- Artículos 43 a 46 del RD 500/1990.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 43.1 del RD 500/1990.

En este caso, se trata de una subvención que, tal y como se reproduce a continuación de la propia resolución se establece lo siguiente:





Primero.

Conceder, en concepto de dotación de recursos para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y a favor de las entidades locales que figuran en el anexo I de la presente resolución, los importes respectivos que se indican en el citado anexo, calculados según el resultado de aplicar los criterios establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, y las consideraciones anteriores.

Estos fondos se destinarán a financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Palmas, Las.	Canarias.	Firgas.	P3500800B	2.859,45	0,00	0,00	2.859,45
Palmas, Las.	Canarias.	Gáldar.	P3500900J	11.991,64	0,00	0,00	11.991,64
Palmas, Las.	Canarias.	Haría.	P3501100F	4.468,68	4.559,81	4.468,68	0,00

CUARTO. Establece el artículo 44 del RD 500/1990 que para poder proceder a la generación de crédito, será **requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación**. Define el artículo 45 RD 500/1990 el compromiso firme de ingreso como *“el acto por el que cualesquiera Entes o personas públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.*

Cumplidas por la Entidad Local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente”.

Se cumple, con la resolución de la subvención que consta en el expediente, el requisito exigido en el precepto mencionado.

QUINTO. Establece el artículo 45.2 RD 500/1990 que las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

Siendo el compromiso firme de ingreso de 2.859,45 euros, dicho importe es el máximo.

SEXTO. En cuanto a la duración, el artículo 46 RD 500/1990 establece que podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

SÉPTIMO. En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria respecto a dicha modificación, si bien es cierto que las reglas fiscales se van a reactivar para este ejercicio 2025, por el momento sigue sin conocer la forma y los términos en que se calcularán por parte de la UE. En un escenario en el cual se mantenga su aplicación como hasta ahora, la incidencia sería la siguiente.

Al tratarse de una generación de ingresos por concesión de una subvención, la incidencia es la siguiente:

- En cuanto a la estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria se regula en el artículo 3 LOEPSF que dice lo siguiente:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se enterá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

El art. 11 LOEPSF indica que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtendrá determinando la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Teniendo en cuenta que la subvención se imputa a la partida 42090 del presupuesto de ingresos, y que las operaciones que va a financiar son gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), no tendría incidencia en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

No obstante, la incorporación de los remanentes afectados al proyecto **SÍ** que podría afectar a la estabilidad.

- En cuanto a la regla de gasto

Establece el artículo 12 LOEPSF que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por **gasto computable**, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, **excluidos** los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, **la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas** y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por lo tanto, esta modificación reducirá el gasto computable de esta corporación, lo que **incidirá positivamente en la regla de gasto.**

Todo lo anterior, siempre y cuando el escenario de reglas fiscales se mantenga inalterado respecto del existente con anterioridad a la suspensión de las mismas.

OCTAVO. Respecto a la competencia, señalar que tal y como establece la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, el expediente debe ser incoado por orden del Alcalde, previa solicitud del Área correspondiente.

De todo lo anterior, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la modificación presupuestaria.

En la Villa de Fargas, a la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)

